



# La emergencia COVID-19 está llegando a su fin. Esto es lo que significa para usted.

La declaración del Condado de LA de una emergencia de salud pública local para COVID-19 termina el 31 de Marzo de 2023. Eso significa cambios en algunos programas, pero muchos servicios seguirán estando disponibles para apoyar a los residentes del Condado.

He aquí una visión general de lo que el público puede esperar en varias áreas clave, desde la disponibilidad de pruebas gratuitas a los recursos para los inquilinos y propietarios. También tenemos detalles sobre lo que los residentes deben hacer para evitar la interrupción de sus beneficios de salud de Medi-Cal.

## VACUNAS, PRUEBAS COVID-19 Y MANDATOS DE MASCARILLA

### ¿Puedo seguir recibiendo vacunas COVID-19 gratuitas?

Sí, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles seguirá proporcionando vacunas COVID-19 gratuitas, incluidas las dosis de refuerzo, a todos los residentes del Condado, independientemente de su estatus migratorio o de seguro.

Las vacunas gratuitas están disponibles en cientos de lugares en todo el Condado de LA, tales como clínicas, farmacias, escuelas y otros lugares de la comunidad. La vacunación a domicilio está disponible para las personas confinadas en casa. Muchos lugares no requieren cita previa. Para encontrar un lugar, visite [ph.lacounty.gov/howtogetvaccinated](https://ph.lacounty.gov/howtogetvaccinated) o [ph.lacounty.gov/comovacunarse](https://ph.lacounty.gov/comovacunarse) (en español). Si necesita ayuda, puede llamar al Centro de Llamadas de Vacunación del DPH al 1-833-540-0473, los 7 días de la semana de 8 a.m. a 8:30 p.m. Pueden organizar la vacunación en el hogar, transporte gratuito a un lugar de vacunación o ayuda con paratransito y otros servicios para personas con discapacidades. También puede solicitar una vacunación a domicilio en [ph.lacounty.gov/vaxathome](https://ph.lacounty.gov/vaxathome). También hay información disponible en varios idiomas las 24 horas del día, los 7 días de la semana, llamando al 2-1-1.

### ¿Puedo obtener una prueba COVID-19 gratuita?

Sí, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles continuará proporcionando pruebas COVID-19 gratuitas en todos los hospitales y clínicas de salud pública a los residentes del Condado que no tengan seguro, independientemente de su estatus migratorio o de seguro, aunque los centros de pruebas PRC del Condado han sido cerrados. El gobierno federal también sigue ofreciendo a los hogares 4 pruebas gratuitas que pueden ser enviadas a su casa; usted puede ordenar estas pruebas visitando [COVIDtests.gov](https://COVIDtests.gov). Los planes de salud todavía están obligados a pagar por 8 pruebas, sin receta médica, al mes para cada miembro asegurado; consulte con su plan de salud o proveedor sobre la mejor manera de acceder a estas pruebas. Las pruebas en casa también están ampliamente disponibles en las bibliotecas del Condado y otros lugares. Para obtener una lista de los servicios de pruebas COVID-19, por favor visite:

- Inglés: [ph.lacounty.gov/covidtests/how](https://ph.lacounty.gov/covidtests/how)

- Español: [ph.lacounty.gov/covidpruebas/como](https://ph.lacounty.gov/covidpruebas/como)

## **Si contraigo COVID-19, ¿puedo seguir recibiendo tratamiento para COVID gratuito?**

Sí, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles seguirá proporcionando tratamiento gratuito contra COVID-19 a todos los residentes del condado, independientemente de su estatus migratorio o de seguro.

El tratamiento de COVID-19 puede evitar que las personas se enfermen gravemente. Muchos adultos y algunos niños califican para el tratamiento. Si tiene síntomas y cree que tiene COVID, contacte a su médico o al servicio de telesalud de Salud Pública. El tratamiento es gratuito. No necesita tener seguro ni ser ciudadano Estadounidense.

No espere. El tratamiento oral de COVID debe iniciarse en los 5 días siguientes a la aparición de los primeros síntomas (el tratamiento intravenoso de COVID debe iniciarse en los 7 días siguientes).

Para más información, visite [ph.lacounty.gov/covidmedicines](https://ph.lacounty.gov/covidmedicines) o [ph.lacounty.gov/covidmedicamentos](https://ph.lacounty.gov/covidmedicamentos) (en español) o llame al Servicio de Telesalud de Salud Pública 1-833-540-0473, abierto todos los días de 8:00 a.m. - 8:30 p.m

## **¿Tengo que llevar mascarilla en espacios públicos interiores?**

No. Actualmente no se exigen mascarillas en la mayoría de los espacios interiores. Un negocio u operador individual puede exigir el uso de mascarillas. No se puede impedir a nadie que lleve mascarilla para participar en una actividad o entrar en un negocio.

Consulte las Normas y Recomendaciones sobre el Uso de Mascarillas en Interiores de Salud Pública para obtener la información más actualizada.

## **¿Tengo que llevar mascarilla y vacunarme si trabajo en entornos de cuidados de salud y atención a personas congregadas?**

Sí. En consulta con el Departamento de Servicios de Salud, los requisitos de vacunación y uso de mascarilla del personal de cuidados de la salud se mantendrán hasta finales del 30 de septiembre de 2023, con los siguientes ajustes:

- El uso de mascarillas sigue siendo obligatorio para todo el personal que atienda a pacientes o trabaje en áreas de atención al paciente. En otros lugares de las instalaciones, los empleados no están obligados a llevar mascarilla. Los pacientes y las visitas no están obligados a llevar mascarillas, aunque siguen siendo recomendables.
- La cobertura de vacunación no es obligatoria para los empleados asignados al 100% al trabajo remoto que nunca están presentes en las instalaciones de cuidado de la salud.
- La póliza de vacunación y uso de mascarillas se volverá a evaluar en Septiembre de 2023 para tener en cuenta cualquier recomendación actualizada de la FDA y el CDC en relación con el tiempo necesario para la serie de vacunación contra COVID y los riesgos asociados a la infección por COVID.

## **¿Tengo que aislarme si doy positivo por COVID-19?**

Sí. Las personas que dan positivo en la prueba de COVID-19 tienen que aislarse de los demás (quedarse en casa) durante al menos 5 días después del inicio de los síntomas o después de la fecha de su primera prueba positiva para evitar transmitir el virus a otros. El aislamiento puede terminar después del Día 5, si:

- Los síntomas de COVID-19 no están presentes o son leves y están mejorando; y
- No ha tenido fiebre durante 24 horas (sin el uso de medicamentos que la disminuyan).
- El DPH recomienda enfáticamente, pero no exige, que los residentes infectados tengan una prueba negativa antes de salir del aislamiento entre el Día 6 y el Día 10.

Los residentes que salgan del aislamiento después del Día 5 deben usar una mascarilla bien ajustada cuando estén con otras personas durante un total de 10 días, especialmente en lugares interiores. Por favor, tenga en cuenta que aunque las personas que abandonen el aislamiento entre los días 6 y 10 deben llevar mascarilla, las personas que abandonen el aislamiento no necesitan llevar mascarilla si tienen dos pruebas secuenciales negativas realizadas con un día de diferencia.

### **¿Tengo que vacunarme para trabajar en centros correccionales, de detención y de cuidado de personas mayores?**

A partir del 3 de Abril, la orden de vacunación COVID-19 del Oficial de Salud Pública del Estado para los trabajadores en estos lugares será rescindida y esos requisitos de vacunación ya no serán requeridos para los trabajadores en centros correccionales, de detención y de cuidado de personas mayores. Salud Pública vigilará cuidadosamente estos lugares en busca de grupos de casos y brotes para determinar el impacto de estos cambios en la transmisión de COVID-19.

## **SEGURO MÉDICO/COBERTURA DE MEDI-CAL**

Durante la Emergencia de Salud Pública COVID-19 (PHE) del gobierno federal, los beneficios de salud para los beneficiarios de Medi-Cal estaban protegidos de acciones adversas, con algunas excepciones. El 29 de Diciembre de 2022, el Congreso aprobó la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2023, que eliminó el requisito de cobertura continua de la PHE. Con la aprobación de esta ley, el requisito de cobertura continua para los beneficiarios de MC finalizará el 31 de Marzo de 2023. A continuación, encontrará algunas preguntas frecuentes sobre el fin del requisito de cobertura continua.

### **¿Cuál era el requisito de cobertura continua de Medi-Cal?**

Durante el PHE COVID-19, los beneficios de salud de Medi-Cal para la mayoría de los beneficiarios fueron protegidos para garantizar el acceso a la atención médica.

### **¿Cuándo finaliza el requisito de cobertura continua de Medi-Cal?**

El requisito de cobertura continua de Medi-Cal termina el 31 de Marzo de 2023. Eso significa que a partir del 1 de Abril de 2023, se reanudarán las operaciones normales, lo que significa que los participantes del programa deben completar una renovación anual.

### **¿Se acabarán mis beneficios de Medi-Cal el 31 de Marzo de 2023?**

No.

## **¿Qué ocurrirá con mis beneficios de salud de Medi-Cal una vez que finalice el requisito de cobertura continua?**

Los beneficiarios de Medi-Cal, una vez más, deberán completar una renovación anual para determinar la elegibilidad continua para los beneficios de salud de Medi-Cal. Este proceso se llevará a cabo durante 12 meses comenzando con las renovaciones que vencen en el mes de Junio de 2023. Los paquetes de renovación para Junio de 2023 se enviarán por correo en el mes de Abril de 2023. Esto significa que no se suspenderán los beneficios de salud de Medi-Cal antes de finales de Junio de 2023.

## **¿Con qué frecuencia debo renovar mis beneficios de salud de Medi-Cal?**

Los beneficiarios de Medi-Cal deben renovar sus beneficios de Medi-Cal cada año para mantener su cobertura de salud. Algunos beneficiarios de Medi-Cal pueden ser renovados automáticamente. Si la elegibilidad de un beneficiario se renueva automáticamente, se le enviará una carta informándole de la continuación de los beneficios de Medi-Cal. Si no es posible la renovación automática, se enviará por correo un paquete de renovación al beneficiario de Medi-Cal.

## **¿Qué debo hacer cuando reciba el paquete de renovación?**

Los formularios en el paquete deben ser llenados y devueltos antes de la fecha de vencimiento indicada en el paquete. Esto asegurará la información más actualizada para reevaluar la elegibilidad continua para los beneficios de Medi-Cal.

## **¿Qué debo hacer si recibo una solicitud de información adicional?**

Proporcione toda la información que se le solicite para asegurarse de que el condado dispone de la información más actualizada que necesita para renovar los beneficios. Esto puede ayudar a asegurar que los beneficios de Medi-Cal permanezcan activos.

## **¿Cómo puedo enviar mi paquete de renovación una vez que lo haya recibido?**

Los paquetes de renovación pueden enviarse por correo, en línea, por teléfono o en persona.

- Por Correo – En el paquete hay un sobre pagado con la dirección del remitente.
- En Línea – Visite la página web BenefitsCal: [benefitscal.com](https://benefitscal.com).
- Por Teléfono – Llame a nuestro Centro de Atención al Cliente al (866) 613-3777.
- En Persona – Para obtener una lista de las oficinas más cercanas, visite: [dpss.lacounty.gov/en/resources/offices.html](https://dpss.lacounty.gov/en/resources/offices.html) – Introduzca el código postal en la sección “Solicitar en Persona”.

## **¿Qué ocurre después de enviar mi paquete de renovación?**

Se enviará por correo una carta con información relativa a la elegibilidad en curso para la cobertura de Medi-Cal. Si se necesita información adicional, se enviará una carta solicitando la información/verificación que falte.

## **¿Qué ocurrirá si no completo el paquete de renovación o no proporciono la información solicitada a mi oficina local del condado?**

Los beneficios de salud de Medi-Cal serán descontinuados al final del mes de renovación. Los beneficiarios de Medi-Cal tienen hasta 90 días a partir de la fecha efectiva de interrupción para proporcionar el paquete de renovación y la información solicitada necesaria para restablecer los beneficios de salud de Medi-Cal. Después de 90 días, los beneficiarios de Medi-Cal pueden volver a solicitar en cualquier momento los beneficios de salud de Medi-Cal en línea, por teléfono o en persona.

### **¿Qué puedo hacer para asegurarme de que el Condado tiene mis datos de contacto actuales?**

Es importante reportar cualquier cambio en la información de contacto, como el número de teléfono o la dirección postal, para que se pueda compartir información importante sobre los beneficios de salud de Medi-Cal por Correo de los Estados Unidos o por teléfono. La información de contacto actual se puede reportar en línea ingresando o creando una cuenta en [dhcs.ca.gov/Pages/Keep-Your-Medi-Cal.aspx](https://dhcs.ca.gov/Pages/Keep-Your-Medi-Cal.aspx) o llamando gratis a DPSS (Departamento de Servicios Sociales Públicos) al 866-613-3777 de 7:30 a.m. a 6:30 p.m. o visitando una oficina de DPSS en persona. Puede encontrar una lista de las oficinas de DPSS en [dpss.lacounty.gov/en/resources/offices.html](https://dpss.lacounty.gov/en/resources/offices.html).

### **¿Qué debo hacer si tengo que comunicar cambios en mi hogar?**

Siga informando al condado de cualquier cambio que se produzca en su hogar. Esto incluye cambios en sus ingresos, número de teléfono o dirección postal. También informe si alguien en el hogar tiene un embarazo, alguien se muda, o cualquier otra razón que pueda afectar la elegibilidad de Medi-Cal. Reportando estos cambios puede ayudar a continuar los beneficios de salud de Medi-Cal después del fin del requisito de cobertura continua.

## **ALQUILERES Y DESALOJOS**

Ciertas protecciones de la Resolución del Condado de Protección de Inquilinos COVID-19 (anteriormente conocida como la Moratoria de Desalojo del Condado de LA) se expiran el 31 de Marzo de 2023, pero algunas protecciones para los inquilinos permanecen y el apoyo para los propietarios pequeños también está disponible. Consulte a continuación las respuestas a las preguntas más frecuentes u obtenga más información en [dcba.lacounty.gov/rentstabilization](https://dcba.lacounty.gov/rentstabilization) o [dcba.lacounty.gov/landlords](https://dcba.lacounty.gov/landlords).

El Departamento de Consumo y Asuntos Comerciales también organiza seminarios web para ayudar a explicar los cambios.

### **¿Puede desalojarlo el propietario por impago de alquiler? / Soy propietario y mi inquilino no paga el alquiler. ¿Tengo derecho a desalojarlo?**

Sí, pero algunas protecciones contra el desalojo siguen aplicándose incluso después del 1 de Abril. Los propietarios deben tener una causa justa para el desalojo y no pueden desalojar a los inquilinos por razones "Sin-Culpa", excepto para los desalojos por Mudanza Calificada del Propietario, si el inquilino utilizó las Protecciones del Condado por Falta de Pago del Alquiler.

Los propietarios también deben entregar a los inquilinos, por escrito, un Aviso de 30 días antes

de presentar una demanda de desalojo basada en:

El impago del alquiler acumulado entre el 1 de Julio de 2022 y el 31 de Marzo de 2023; o

- La presencia de mascotas no autorizadas u ocupantes que se mudaron entre el 4 de Marzo de 2020 y el 20 de Enero de 2023, cuya presencia fue necesaria o estuvo relacionada con la emergencia COVID-19.

Por favor visite [dcba.lacounty.gov/noevictions](https://dcba.lacounty.gov/noevictions) o llame a su jurisdicción local, ya que las regulaciones varían, para obtener más información.

### **¿Puede el propietario subirme el alquiler? / Soy propietario en la zona no incorporada del Condado de LA. ¿Puedo aumentar el alquiler de mi unidad?**

Sí, los propietarios que poseen unidades de alquiler estabilizado en el Condado no incorporado de LA pueden emitir aumentos de alquiler de acuerdo con las ordenanzas de estabilización de alquiler del Condado a partir del 1 de Abril. Las ordenanzas municipales se aplican en otras jurisdicciones.

### **¿Qué recursos legales tengo como inquilino?**

Los inquilinos que necesiten ayuda para responder a un aviso de desalojo o cualquier asunto relacionado con alquileres atrasados deben ponerse en contacto con Stay Housed LA en [stayhousedla.org](https://stayhousedla.org). Stay Housed LA puede trabajar con los inquilinos para ver si califican para recibir asistencia legal gratuita, y para ayudarles a entender sus derechos, responder a las notificaciones, asistencia para el alquiler a corto plazo y acceso a otros recursos.

### **Ahora que ha pasado la emergencia, ¿debe mi inquilino pagar el alquiler?**

La resolución del Condado no anuló ni detuvo el alquiler adeudado y acumulado durante el periodo protegido. Los inquilinos deben pagar su alquiler si pueden y se les anima a elaborar un plan de reembolso de cualquier alquiler bancario impagado con su propietario. Los inquilinos residenciales, incluidos los que alquilan espacios para casas móviles, tendrán hasta 12 meses a partir de la fecha de vencimiento original para devolver cualquier alquiler vencido.

### **Soy un propietario en peligro de ejecución hipotecaria de mi propiedad de alquiler por impago del alquiler. ¿Cómo puedo obtener ayuda?**

La unidad de Prevención de Ejecuciones Hipotecarias del Departamento de Consumo y Asuntos de Comerciales ofrece servicios gratuitos a propietarios y arrendadores con 15 o menos unidades a través del Programa de Prevención de Ejecuciones Hipotecarias. Nuestros asesores pueden ayudar a los propietarios a facilitar la comunicación con los prestamistas y explorar todas las opciones para evitar la ejecución hipotecaria. Para obtener asesoramiento personalizado sobre restablecimiento o modificación de préstamos, asesoramiento financiero y elaboración de presupuestos, por favor envíe un correo electrónico a [homehelp@dcba.lacounty.gov](mailto:homehelp@dcba.lacounty.gov) o inscribese para concertar una cita en este enlace.

## **COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS/CALFRESH**

### **¿Qué son las Asignaciones de Emergencia de CalFresh?**

Durante la pandemia de COVID-19, el Congreso autorizó asignaciones de emergencia para ayudar a satisfacer las necesidades alimentarias. Desde Marzo de 2020, los hogares recibieron un aumento de al menos \$95 de beneficios de CalFresh por mes.

### **¿Por qué se acaban las Asignaciones de Emergencia de CalFresh?**

Las asignaciones de emergencia de CalFresh se acabaron en Febrero de 2023. La Ley de Asignaciones Consolidadas de 2023 puso fin a la emisión de asignaciones de emergencia de CalFresh a los hogares en respuesta a la pandemia COVID-19.

### **¿Cómo afectará esto a mis beneficios de CalFresh?**

En Marzo de 2023 se emitirá una última Asignación de Emergencia. Usted recibirá menos CalFresh a partir de Abril de 2023. La reducción de beneficios puede ser significativa para algunas familias.

### **¿Seguiré recibiendo los beneficios de CalFresh después de que finalicen las Asignaciones de Emergencia de CalFresh?**

Seguirá recibiendo sus beneficios de CalFresh habituales mientras siga cumpliendo los requisitos. Las cantidades de sus beneficios se basan en sus circunstancias, incluyendo el tamaño de su hogar, ingresos y deducciones.

Asegúrese de que está recibiendo todos los beneficios de CalFresh a los que tiene derecho asegurándose de que el condado tiene su información más reciente, como, por ejemplo

- Gastos de vivienda
- Gastos médicos (sólo si tiene más de 60 años o una discapacidad)
- Gastos de cuidado de dependientes o niños

Para actualizar su información o circunstancias, puede ponerse en contacto con la oficina local de servicios sociales de su condado llamando al 1-877-847-3663 o visitando personalmente la oficina local de servicios sociales de su condado; puede utilizar nuestro mapa localizador de oficinas en [CalFreshFood.org](https://www.calfreshfood.org).

### **¿Puedo solicitar una audiencia imparcial sobre este cambio?**

Este cambio se debe a regulaciones federales y no se considera una reducción del importe de sus beneficios regulares de CalFresh. Un juez de audiencia estatal no puede ordenar el pago de las Asignaciones de Emergencia después de que hayan cesado.

### **¿Dónde puedo encontrar más recursos alimentarios en mi comunidad?**

Hay muchos recursos disponibles en el Condado de LA para los residentes que luchan contra la inseguridad alimentaria. 211 LA Food Finder, una herramienta de mapeo en línea, le permite navegar por diversos programas de apoyo alimentario y le conecta con los recursos, como los bancos de alimentos locales, en su comunidad. Visite: [211la.org/food-resources](https://211la.org/food-resources).

## **PRECIOS JUSTOS**

## **¿Qué pasa con los precios abusivos?**

Aunque la emergencia local debida al COVID-19 finalizará el 31 de Marzo de 2023, la Emergencia por Tormenta Invernal ratificada el 7 de Marzo de 2023 ofrece protección contra los precios abusivos en productos esenciales.

Los consumidores pueden reportar sospechas de precios abusivos utilizando la herramienta de reportes en línea del Departamento de Consumo y Asuntos Comerciales en [stoppricegouging.dcba.lacounty.gov](http://stoppricegouging.dcba.lacounty.gov).

## **CENANDO AL AIRE LIBRE**

### **¿Puedo conservar el comedor exterior de mi restaurante para los clientes?**

Sí, si su restaurante está en un área no incorporada del Condado y ya tiene un permiso, su permiso se extenderá hasta el 1 de Enero de 2024, mientras el Condado desarrolla un programa permanente de comedores al aire libre. Esto es así a pesar de que la orden de emergencia del Condado que permitía a los restaurantes ampliar el número de asientos en accesos privados, zonas de paso de vehículos y estacionamientos expirará el 31 de marzo.

Si su restaurante se encuentra en una de las 88 ciudades del condado, usted tendrá que consultar con su jurisdicción local (vea el contacto abajo para los restaurantes de la ciudad de Los Ángeles).

### **¿Cómo puedo solicitar un nuevo comedor al aire libre?**

Los solicitantes que deseen pedir nuevos permisos para comer en la acera pueden ponerse en contacto con Obras Públicas al (626) 458-3129. Los nuevos solicitantes que deseen solicitar nuevos permisos para comer al aire libre en propiedades privadas pueden llamar a Planificación Regional al (213) 974-6411.

### **¿Es el mismo proceso para la ciudad de Los Ángeles?**

Si su restaurante está situado en la ciudad de Los Ángeles, visite el sitio web de la ciudad para obtener más información sobre el programa L.A. Al Fresco Outdoor Dining Program en [ladot.lacity.org/coronavirus/apply-al-fresco](http://ladot.lacity.org/coronavirus/apply-al-fresco).

### **¿Cómo puedo opinar sobre la nueva póliza del Condado?**

El Condado está buscando su opinión sobre la póliza permanente. Para responder a una encuesta, obtener más información sobre las sesiones de consulta, o encontrar información adicional acerca de las diversas opciones para comer al aire libre o recoger alimentos en la acera, por favor visite [pw.lacounty.gov/outdoor-dining/](http://pw.lacounty.gov/outdoor-dining/).

## **APOYO CONTINUO**

### **Perdí mi trabajo durante la pandemia. ¿Dónde puedo obtener ayuda?**



Los adultos y jóvenes de 14 a 24 años que deseen incorporarse o reincorporarse a la fuerza laboral o mejorar sus cualificaciones pueden acceder gratuitamente a formación laboral, asesoramiento profesional y oportunidades de experiencia laboral remunerada a través del Departamento de Oportunidades Económicas, que también puede ayudar con pases de autobús y otras ayudas durante la formación.

**Necesito ayuda para mi negocio. ¿Qué puede hacer el Condado por mí?**

Los emprendedores o propietarios de pequeños negocios que busquen apoyo pueden acceder a asesoramiento individualizado y gratuito adaptado para ayudarles a poner en marcha, lanzar o certificar su negocio, incluido servicios legales gratuitos.

También disponemos ya de Subvenciones de Oportunidades Económicas para microempresas, pequeños negocios y organizaciones sin fines lucrativos que califiquen. Se puede obtener más información en: [grants.lacounty.gov](https://grants.lacounty.gov).